



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
Demandante : **LINA MARCELA OLAYA**
Demandado : **CESAR EXEOMO CAMARGO**
Radicación : 41001 31 10 001 2022 00313 00
Auto : Sustanciación.

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el demandado CESAR EXEOMO CAMARGO, en su correo de fecha 08 del presente mes y año, precisa que le es difícil asistir a la ciudad de Neiva, para la toma de muestras de sangre para la prueba genética de ADN, ordenada en este asunto, para el día 31 de mayo del presente año, toda vez que labora por turnos en la ciudad de Bogotá, manifestando que tiene toda la disposición para realizarse dicha prueba, por lo que solicita le sea tomada en la ciudad de Bogotá, este Despacho **DISPONE**:

1º. ORDENAR que la práctica de la toma de muestras para la prueba genética fijada para el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL 2023, A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), en este asunto, sea tomada en forma SIMULTANEA, al grupo familiar conformado por la demandante LINA MARCELA OLAYA, al menor de edad SANTIAGO OLAYA (Hijo) quienes deberá asistir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, ubicado en la Calle 13 No, 5-140 de esta ciudad y al demandado CESAR EXEOMO CAMARGO (Presunto padre biológico), le será practicada en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá ubicado en la Calle 7 A No. 12 A-51. Comuníquese a las partes.

De lo aquí dispuesto comuníquese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a las partes. Advirtiéndose que, en caso de incumplimiento a la diligencia ordenada, serán sancionados conforme a la Ley.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

